

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6, 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 9, y 10, apartado B numeral 3, 7 y 10, 9 apartado A y 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Decreto por el que se reforma el Párrafo Primero y se adicionan dos Párrafos al numeral 6 del apartado A del Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 45, 47, 49, 50, 51 párrafo primero, 52, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 32, 33, 34 fracción I y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 10, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024 y;

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene como fines la creación de un fondo para proporcionar un apoyo económico a los beneficiarios en términos de la Cláusula QUINTA primer párrafo de su Contrato de Constitución, que beneficia a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México.

Que con fecha 10 de junio de 2019, la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, instruyó incorporar a los fines del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, el programa social de Becas Escolares de la Ciudad de México, "Mi Beca para Empezar", para que sea la entidad responsable de su ejecución.

Que el 20 de junio del 2019, el Comité Técnico de esta entidad celebró la Segunda Sesión Ordinaria del 2019, en la que mediante Acuerdo número S0/02/014/19, autorizó la incorporación del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México "Mejor Escuela".

Que el 07 de abril de 2022 se celebró el Sexto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público número 2152-6, en el cual se modifica el cambio de denominación del "Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México" por "Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México", publicándose el 06 de mayo de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 28 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se Reforma el párrafo primero y se adicionan dos párrafos al numeral 6 del apartado A del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece en su párrafo tercero que en cada ejercicio fiscal, los inmuebles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia.

Que el 14 de diciembre de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Cuarta Sesión Ordinaria, en la cual mediante Acuerdo número SO/04/009/2023, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México "La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela", para el ejercicio 2024.

Que el 12 de diciembre de 2023, la Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, emitió la opinión técnica SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2024-013 sobre la incorporación de perspectiva de género de las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela", para el ejercicio 2024.

Que el 27 de diciembre de 2023, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebró la Sexta Sesión Extraordinaria 2023, en la cual mediante Acuerdo número COPLADE/SE/VI/08/2023, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México "La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela", para el ejercicio 2024, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO PARA MANTENIMIENTO MENOR A ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA ESCUELA ES NUESTRA – MEJOR ESCUELA" PARA EL EJERCICIO 2024.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”

1.2. Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

1.3. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur, Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Institucional, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “B”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “A”, y Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “B” del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

1.4. No aplica

1.5. No aplica

1.6. El presente programa está registrado en la Plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y puede ser consultable en la siguiente liga [Sistema de Información para el Bienestar Social \(SIBIS\) \(cdmx.gob.mx\)](http://sibis.cdmx.gob.mx).

1.7. En su oportunidad se solicitó a la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de perspectiva de género.

2. Alineación Programática.

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de la Ciudad de México que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

2.1. Alineación al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Eje	Sub eje	Objetivo	Acciones
1. Igualdad de Derechos.	1.1 Derecho a la Educación.	1.1.2 Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de la educación básica en la ciudad.	Entregar recursos económicos a padres y madres de familia, a partir de opciones acordadas en Asambleas, para el mantenimiento menor de las escuelas, a través del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” 2024”.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Eje	Objetivo estratégico	Líneas estratégicas	Metas
1. Ciudad Igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.	5. Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo,	El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.	META 1 Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de

	particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.		género. META 3 Una infraestructura educativa adecuada, eficiente, resiliente y abierta a la comunidad. META 4 El 100% de los espacios educativos cuenten con infraestructura para atender a estudiantes con discapacidad.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.2. Alineación con los grandes Derechos Sociales Universales.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

Objetivo	Meta
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	4.a. Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

3. Diagnóstico.

“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela” es un Programa del Gobierno de la Ciudad de México que incorpora la igualdad sustantiva abriendo la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre las personas, a través de la participación y colaboración de la comunidad escolar, para atender las necesidades de mantenimiento menor y/o equipamiento de las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, contribuyendo en una mayor calidad en educación.

3.1. Antecedentes.

Con la creación en 2007 del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, se han proporcionado apoyos económicos y estímulos a través de distintos Programas Sociales con el fin de mejorar las condiciones educativas, económicas y sociales de las personas estudiantes. Sin embargo, hasta el año 2018 no existía un programa local que atendiera de manera general, equitativa y programada, el mantenimiento a la Infraestructura Física Educativa de los inmuebles escolares de nivel básico en la Ciudad de México. Es así, que el día 06 de enero del 2019, como parte del compromiso para mejorar la calidad educativa a través de las condiciones en instalaciones de las escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, que la anterior Jefa de Gobierno, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presentó el Programa Estratégico de Mejora para la Educación “Mejor Escuela”.

Sus logros del programa han permitido que en sus 5 años de operación se tenga un incremento presupuestal para continuar atendiendo los trabajos de mantenimiento menor y/o equipamiento, así mismo, desde el año 2020, con el objeto de generar espacios de inclusión y de igualdad, los inmuebles que atienden a la población con discapacidad (Centros de Atención Múltiple y/o Escuelas Especiales), recibieron una asignación mayor a través del apoyo base aplicado a la fórmula establecida en las Reglas de Operación del Programa, para adecuar la infraestructura física de las escuelas y fortalecer el derecho a una educación con calidad.

En el año 2020 se suma un nuevo componente (Rehabilitación y Equipamiento de Talleres).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La pobreza es uno de los factores del ámbito familiar que afecta a hombres y mujeres, además es un elemento fundamental relacionado con el rendimiento escolar; mismo que se vincula con las condiciones socioeconómicas de los hogares y que se convierte en un obstáculo para el aprendizaje, teniendo efectos negativos en la educación.

La inversión en educación contribuye en erradicar la pobreza con el fin de que mujeres y hombres de la Ciudad de México tengan un impulso a continuar sus estudios en un inmueble que brinde el acceso a servicios educativos de calidad y de

igualdad a través del mejoramiento de las instalaciones en un entorno de bienestar social.

3.2.1 La baja calidad educativa se deriva, de la antigüedad de las construcciones de los inmuebles y la falta de mantenimiento preventivo y correctivo en los planteles de educación básica en la Ciudad de México. De acuerdo al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en el capítulo 2 “Infraestructura escolar” en el año 2019 señala que “... En suma, las carencias en infraestructura impactan negativamente a una gran cantidad de escuelas, así como, a las y los estudiantes y personal docente de educación básica. Se observa que 29% de las escuelas presenta problemas estructurales y alguna otra carencia, en tanto que 2% tiene daño estructural pero no reporta otras carencias. Por otra parte, aunque 66% de las escuelas no tiene daño estructural, sí presenta al menos una carencia de otro tipo. Sólo 3% de las escuelas de educación básica no tiene carencia alguna” esto nos permite visualizar la importancia que tiene mejorar las instalaciones, el entorno social, seguridad, protección civil, entre otros, que sean adecuados para un verdadero desarrollo, enseñanza y aprendizaje, en sus actividades educativas a nivel básico.

3.2.2. Las carencias que presenta la infraestructura física educativa básica, son resultado de que, entre otros, existe una proporción considerable de escuelas que no dispone de ciertos espacios educativos básicos adecuados para la enseñanza y el aprendizaje de mujeres y hombres, como aulas, biblioteca escolar, salón de cómputo o canchas deportivas. En México el 31% de las Escuelas de Educación Básica presentan daño estructural, el 33% funciona con alguna estructura atípica, el 55% tiene carencias de accesibilidad y el 63% no cuenta con servicios de internet, de acuerdo a datos del Informe 2019, de la Educación Obligatoria en México del INEE.

La infraestructura educativa o equipamiento social es un componente clave de la educación pública de nivel básica cuyo desarrollo y calidad dependen del trabajo de las y los docentes, los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de las escuelas y el logro académico de las niñas, niños de la CDMX; sin embargo la situación de este componente es crítica, ya que la mayoría de las escuelas tiene carencias en esta materia y deficiencias de seguridad en los inmuebles escolares en aspectos básicos. Aunado a ello, la necesidad de cubrir el incremento de la matrícula escolar en el país derivó en que durante mucho tiempo los recursos económicos se concentraron en la construcción o habilitación de espacios para fines educativos.

En 2019, 4 de cada 10 inmuebles educativos mostraban deterioro de la infraestructura física educativa básica, en al menos un aula, presentando goteras o filtraciones de agua, o bien fisuras o cuarteaduras graves en techos, muros o pisos, lo que ponía en riesgo la seguridad física de las estudiantes y docentes que las utilizaban; otro elemento que atentaba contra la seguridad de quienes utilizaban las aulas era la presencia de vidrios rotos, tal como lo refiere el mismo Informe del INEE.

En la actualidad el Programa Social ha logrado impactar en el 100% de los planteles de educación básica pública en la Ciudad de México; esto se debe a que la comunidad escolar, la autoridad educativa y los Servidores de la Ciudad a través de las asambleas realizadas para la creación de los comités de ejecución, comités de vigilancia, han concebido democráticamente generando resultados positivos plasmados en la infraestructura de los planteles educativos, haciendo un espacio digno, seguro, y con calidad educativa para la estancia de todas las personas. En la siguiente tabla se muestran algunos de resultados más relevantes obtenidos:

Resultados generados en sólo 5 años de operación del programa “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”.

3.2.3. El problema público planteado vulnera el derecho a la Educación de mujeres y hombres reconocido universalmente como parte de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas de las personas, en este caso, en cuanto a los estándares de disponibilidad y accesibilidad. Así como, su aplicación con base en lo dispuesto al artículo tercero constitucional indica que es atribución del Estado garantizar la excelencia de la educación obligatoria, lo que incluye la infraestructura educativa. Bajo este enfoque de derechos, garantizar una infraestructura física escolar adecuada para todas las escuelas es un aspecto indispensable para el acceso a este derecho.

El Programa Social “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela” parte de la atención de aproximadamente 2 mil 798 inmuebles educativos de educación básica pública en la Ciudad de México, que requieren apoyo económico para el mantenimiento menor de sus inmuebles y/o equipamiento, pues el mejoramiento de éstos contribuye al derecho que tienen hombres y mujeres a recibir educación de calidad, garantizando la igualdad y equidad, lo que permitirá que la Ciudad de México se encamine hacia convertirse en una ciudad educadora del conocimiento e incluyente.

3.2.4. La población potencial es de aproximadamente 1 millón 250 mil personas estudiantes, inscritas en el ciclo escolar 2023-2024 y 2024-2025 en las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, lo que comprende un universo de aproximadamente 2 mil 798 inmuebles educativos, de acuerdo a cifras de la AEFCM.

3.2.5. De acuerdo al numeral 3.2.1 de las presentes Reglas de Operación y con base en los datos de la AEFCM, se considera que 2 mil 798 inmuebles de educación básica en la Ciudad de México presentan problemas de mantenimiento y/o deterioro

físico, para lo cual se plantea la necesidad de mejorar el entorno educativo, con la participación social de las madres, los padres de familia y/o tutores y los Comisionad@s de Bienestar, en la toma de decisiones respecto del apoyo económico otorgado a cada inmueble, así como la ejecución y comprobación de los trabajos y recursos utilizados por medio de asambleas de rendición de cuentas.

3.2.6. Desde 2019, el Gobierno de México implementó el Programa Federal “La Escuela es Nuestra”, a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Básica. Por lo que, se reconoce que éste es parcialmente homónimo en la denominación de “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela” implementado por el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Fideicomiso Bienestar Educativo en la Ciudad de México.

En lo que respecta al Programa federal, la coordinación de la SEP se da exclusivamente con las dependencias federales, y se ratifica la ausencia de duplicidades, dado que sus componentes y objetivos tienen fines distintos al local, como se refiere en los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra” para el ejercicio fiscal 2023, en los que se describe que, su objetivo general es:

“Mejorar las condiciones de Infraestructura y Equipamiento de los inmuebles públicos de Educación Básica además de proporcionar y establecer escuelas con Servicio de Alimentación, a través de la asignación de subsidios de manera directa a los CEAP, así como establecer de forma gradual y progresiva escuelas de horario completo de Educación Básica, con jornadas entre 6 y 8 horas diarias, mediante la asignación de subsidios al Personal Educativo, que permitan promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, mejorar el desempeño académico, desarrollo integral y fortalecer la seguridad alimentaria del Alumnado, que inciden en la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, contribuyendo a su permanencia en el Sistema Educativo Nacional”.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Mejorar la infraestructura y equipamiento de las Escuelas Públicas de educación básica de la Ciudad de México, fomentando la calidad educativa, mediante la entrega de un apoyo económico de manera universal.

a) Alcance del Programa Social.

Contribuir en la garantía del Derecho Humano a la Educación de la población estudiantil inscrita en el Ciclo Escolar 2023-2024 y 2024-2025 de las Escuelas Públicas de nivel Básico de la Ciudad de México, a través de un apoyo económico universal para mantenimiento menor conforme a la disponibilidad presupuestal que permita mejorar la infraestructura física de los inmuebles educativos para el acceso a servicios de educación de calidad con la mejora de las instalaciones y el entorno físico donde desarrollan sus actividades educativas a través de la asignación de recursos en igualdad de condiciones.

b) Población a la que se dirige el Programa Social.

“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela” se dirige hasta a 1 millón 250 mil personas estudiantes inscritas hasta en 2 mil 798 Escuelas Públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Etapa Única: Atender a todas las escuelas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos de las presentes Reglas de Operación durante el periodo comprendido en el periodo de enero a agosto de 2024

4.2.2. El Programa Social se trabajará durante el ejercicio fiscal 2024, para efectos de su atención y operación, que abarca los Ciclos Escolares 2023-2024 y 2024-2025.

Con el fin de impulsar la equidad social e igualdad sustantiva. Así como contribuir a la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social, este Programa Social:

Promoverá que todos los inmuebles de educación básica pública de la Ciudad de México tengan acceso al apoyo económico materia de este Programa de manera indistinta a quienes gestionan y/o participan en su desarrollo.

4.2.3. La meta a cubrir durante el ejercicio fiscal 2024 por el Programa Social “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, es atender aproximadamente a 2 mil 798 inmuebles de Educación Pública de nivel básico de la Ciudad de México.

A largo plazo, la ejecución del Programa “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela” contribuirá a mejorar las condiciones de la infraestructura educativa atendiendo de manera universal a los inmuebles en donde se presta el servicio de educación básica en la Ciudad de México por medio de apoyos económicos favoreciendo el máximo logro de aprendizaje de los educandos, tal como lo indica el artículo 8, Numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

De la misma forma, se establece una continua comunicación con la comunidad escolar a través de Asambleas, sobre los objetivos del programa, elección de componentes, la integración de los comités, la rendición de cuentas para la transparencia de los recursos públicos asignados a las Escuelas Públicas de nivel básico de la Ciudad de México. Así como, fomentar la participación ciudadana, la cultura de la paz, la no violencia y la salud integral.

5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.

5.1. Población Objetivo.

Con base en la estadística de la AEFCM, a inicio del ciclo escolar 2023-2024, la población estudiantil inscrita de nivel básico preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple (CAM), y Escuelas de Educación Especial del Sistema Educativo Público de la Ciudad de México es de hasta 1 millón 250 mil personas estudiantes de educación básica pública

5.2. Población Beneficiaria.

a) No aplica

b) Personas derechohabientes

El Programa se aplica de manera universal al considerar aproximadamente 1 millón 250 mil personas inscritas en el nivel básico de educación pública de la Ciudad de México, que estudian en hasta 2 mil 798 inmuebles educativos que cumplan los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, para obtener el apoyo económico.

5.3. No aplica

5.4. No aplica.

6. Metas Físicas.

Se otorgarán aproximadamente 2 mil 798 apoyos económicos a las Escuelas Públicas de educación básica de la Ciudad de México, conforme al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2024.

6.1. El Programa se aplica de manera universal a aproximadamente 2 mil 798 inmuebles educativos, beneficiando hasta 1 millón 250 mil personas inscritas en nivel básico de educación pública de la Ciudad de México, de acuerdo a la matrícula inscrita en los Ciclos Escolares 2023-2024 y 2024-2025.

6.2. El Programa Social pretende beneficiar a todas las Escuelas Públicas de educación básica de la Ciudad de México, mediante el otorgamiento de un apoyo económico para mejorar las condiciones de su infraestructura, dando observancia al artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social y al 47 de su Reglamento.

6.3. Las metas físicas garantizarán el acceso a las Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México a este Programa Social mediante la persona facilitadora del FIBIEN quien realizará una visita por escuela pública para la difusión, en colaboración con la AEFCM.

Fomentando la participación ciudadana a través de Asambleas Escolares para la conformación de hasta 2 mil 798 Comités de Ejecución y Vigilancia, en cada uno de los inmuebles beneficiarios de las Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México a través de las siguientes acciones:

Impulsar la participación activa en la definición de las necesidades prioritarias a través de la emisión de hasta 2 mil 798 proyectos votados por los Comités y Comisionados del Bienestar.

Entregar hasta 2 mil 798 apoyos económicos a los inmuebles públicos educativos de la Ciudad de México, conforme a la disponibilidad presupuestal.

6.4. El Programa se aplica de manera universal a hasta 2 mil 798 inmuebles educativos, y hasta 1 millón 250 mil personas inscritas en nivel básico de educación pública de la Ciudad de México, de acuerdo a la matrícula inscrita en los Ciclos Escolares 2023-2024 y 2024-2025.

6.5 Se otorgarán apoyos económicos hasta 2 mil 798 inmuebles educativos de Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, para mejorar las condiciones de infraestructura, mantenimiento menor y/o equipamiento, para que puedan otorgar un servicio óptimo a la población estudiantil y, así puedan desarrollar sus actividades educativas.

A cada inmueble se le otorgará el apoyo que le corresponda conforme a lo establecido en el Numeral 7.3 mismo que deberá ejercerse cumplimentando el proceso descrito en el Numeral 10 de las presentes Reglas de Operación para su operación y seguimiento.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del Programa, se utilizará el padrón digital de este Programa Social, a fin de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1. La asignación presupuestal de este Programa Social para el ejercicio fiscal 2024, es de \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), en términos del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

7.2. El presupuesto se erogará en una sola exhibición de acuerdo al calendario presupuestal autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas del FIBIEN.

7.3. Para el inmueble de educación básica pública solicitante, el monto asignado se determinará por la siguiente fórmula:
 $AMMPB = ABB + (n*apa) + (N*APA)$.

Donde cada:

Apoyo Base a Básico: \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) por inmueble,

Apoyo por Aula: \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) y

Apoyo por Alumno: \$110.00 (Ciento diez pesos 00/100 M. N.)

AMMPB = Apoyo para Mantenimiento Menor a Inmuebles de preescolar, primaria y secundaria CAM y Escuelas Especiales

ABB = Apoyo Base a Básicos

n = Número de aulas del Inmueble

apa = Apoyo por Aula

N = Número de Alumnos por Inmueble al inicio del ciclo escolar 2023-2024

APA = Apoyo por Alumno

El monto por inmueble está determinado por la estadística emitida por la Autoridad Educativa, los cuales pueden estar distribuidos en los siguientes rangos que sirven como referencia:

Aulas (n)	Mínimo de Alumnos (N)	Máximo de Alumnos (N)	Monto Mínimo de Apoyo	Monto Máximo de Apoyo
1-7	1	504	\$56,110.00	\$117,440.00
8-15	1	1,335	\$65,110.00	\$216,850.00
32-40	45	1,330	\$95,950.00	\$235,300.00
16-23	99	1,960	\$81,890.00	\$293,600.00
24-31	196	2,123	\$100,560.00	\$312,530.00

Los inmuebles que hayan recibido la ministración del recurso ordinario, pueden tener una ministración extraordinaria durante el ejercicio 2024, la cual puede realizarse desde el mes de febrero hasta el mes de septiembre, esto para los planteles educativos de nivel básico que presenten una necesidad mayor y que no hayan podido completar el trabajo realizado con el recurso ordinario. El Fideicomiso contará con un mínimo de 31 millones quinientos mil pesos, para este fin, el monto extraordinario a definir por escuela dependerá de la necesidad que se haya establecido, pudiendo ser menor, igual o mayor

al recurso ordinario ya establecido y dependerá de lo siguiente:

Del presupuesto total anual, se reservará el 9% para aquellos casos en que el recurso asignado no fuera suficiente por el deterioro y/o urgencia de mantenimiento del inmueble, asignando un recurso adicional sujeto a las siguientes consideraciones:

- Que exista disponibilidad presupuestaria.
- Que el CCT lleve o esté llevando a cabo un ejercicio adecuado de los recursos ordinarios entregados.
- Que se haya celebrado una Asamblea y/o definido por los integrantes del Comité de Ejecución una necesidad urgente y necesaria, presentando su petición ante la Persona Facilitadora del FIBIEN.
- Que el FIBIEN, por conducto de la DOPC en atención a la solicitud manifestada y la visita en recorrido de trabajo y/o supervisión, valore procedente y corrobore la mayor vulnerabilidad y/o desigualdad de oportunidades.

La DOPC llevará a cabo los siguientes procesos:

En caso de que la solicitud sea aprobada, se notificará por correo electrónico institucional o mediante visita al plantel educativo a través de las Subdirecciones de Zona Norte y Zona Sur, quienes informarán a los miembros de los Comités el monto extraordinario asignado.

Se realizará la dispersión del recurso extraordinario de conformidad a lo dispuesto por la suficiencia presupuestal con la que se cuente.

De los recursos no ejercidos, se adicionarán al porcentaje de reserva establecido del presupuesto total anual, bajo las causas en que incidan los planteles:

- a) No entregar en tiempo y forma el presupuesto debidamente firmado por los Comités
- b) Que se haya autorizado el presupuesto, liberado el recurso y decidan no ejercerlo en el plazo establecido en el Numeral 10. de las presentes Reglas de Operación.
- c) Decidan ya no seguir participando, solicitando su baja del Programa durante el año fiscal en curso.
- d) Estén sujetas a lo establecido en el Numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

7.4. El presupuesto total destinado del Programa no contempla los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Este Programa Social se dará a conocer a través de:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>
- Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>
- Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://cdmx.gob.mx/>
- Portal de Internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) [http://www.sideso.cdmx.gob.mx./](http://www.sideso.cdmx.gob.mx/)
- Publicidad distribuida en las Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México
- Redes sociales oficiales adscritas del Fideicomiso Bienestar Educativo.

8.1.2. La Convocatoria de “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela” se difundirá conforme a lo establecido en el numeral 8.1.1, y a través de medios impresos que se colocarán en las Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México por conducto de las personas facilitadoras.

El FIBIEN, en coordinación con la AEFCM convocará a la comunidad escolar de cada inmueble con Clave de Centro de Trabajo (CCT) a través de Asambleas escolares para dar a conocer los beneficios del Programa y promoverá la conformación de los Comités de Ejecución y de Vigilancia.

En el supuesto de que en un mismo inmueble se encuentre más de un CCT, por tener dos o más turnos, la persona facilitadora en coordinación con la AEFCM, convocará a ambas comunidades escolares, quienes deberán acordar la

determinación del o los componentes, en los que se aplicarán los recursos para la mejora del inmueble. En el entendido que solamente se otorgará un apoyo por inmueble, esto es, sin considerar que haya más de un CCT en esa ubicación.

8.1.3. Las personas interesadas en el programa Social podrán solicitar información a través de su página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> o podrán acudir a las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en la avenida Bucarelí número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, piso 3, en la DOPC, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 y viernes de 09:00 a 14:00 horas.

8.1.4. La difusión de este Programa Social no contará con identificación de ningún tipo, ni personal, simbólico, semiótico ni intervención institucional con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

1) Ser Escuela Pública de nivel básico (Preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple) del Sistema Educativo Nacional contando con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) que le proporciona el Subsistema de Educación Básica de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) y que son administrados por esta, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP).

2) Registrar al Programa Social “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**” a través del hipervínculo <https://www.mejorescuela.cdmx.gob.mx/> para lo cual se deberá contar con:

- Correo electrónico.
- Nombre del Director o Directora del CCT.
- Clave del CCT.
- Turno.

3) Previa convocatoria, en cada CCT y turno, los padres y las madres de familia, o tutores deberán realizar Asambleas, en donde conste la elección de lo siguiente:

I. El recurso asignado deberá ser utilizado entre uno o varios de los siguientes componentes:

- Condiciones generales de funcionamiento: Pisos con recubrimientos de alta resistencia al deslizamiento y abrasión, impermeabilizante, aplanados y repellados en muros, pintura, plafones, carpintería, instalaciones especiales (gas), cancelería (puertas y ventanas), rehabilitación de instalaciones eléctricas, habilitación y/o adecuación de áreas destinadas a docentes y alumnos, estructurado UTP (internet y telefonía) y COAXIAL para televisión educativa.
- Servicios Sanitarios: Rehabilitación a instalaciones hidráulicas, rehabilitación de instalaciones sanitarias, suministro y colocación de muebles sanitarios.
- Mobiliario y Equipo: Sillas, bancas o pupitres, mesas, pizarrones, pintarrones, botes de basura, extintores y libreros.
- Accesibilidad: Adecuación de baños con accesibilidad y adaptación de espacios para permitir el libre tránsito.
- Rehabilitación y equipamiento de Talleres; Adecuación y/o equipamiento de cocina, comedor y/o laboratorio; así como cualquier otra reparación o material que determine el Comité conforme a las necesidades del CCT.
- El recurso asignado, no podrá destinarse a productos consumibles.

II. El apoyo económico para el mejoramiento de la infraestructura del inmueble educativo, será asignado en los términos del Numeral 7.3 de las presentes Reglas de Operación, para la aplicación entre el o los componentes electos.

III. La integración de un Comité de Ejecución y de un Comité de Vigilancia, para cada uno de los CCT.

- En el Comité de Vigilancia podrán participar las personas que fungen como Director o Directora del plantel educativo.
- La elección de las y los Representantes para la Gestión (Gestor 1 y Gestor 2), quienes deberán ser integrantes del Comité de Ejecución.

IV. Listas de asistencia.

V. Evidencia fotográfica (tres fotografías a color) de las condiciones actuales de las instalaciones que se pretenden mejorar en el inmueble público educativo al momento de su inscripción.

Los formatos para la celebración de las Asambleas serán proporcionados por las personas facilitadoras el día en que se lleven a cabo las Asambleas.

VI. Las y los Representantes para la Gestión deberán entregar en original para su cotejo y en copia simple los siguientes

documentos personales:

- a) Identificación oficial vigente (credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte ó cédula profesional).
- b) Clave Única del Registro Poblacional (CURP) actualizado.
- c) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses. (Luz, Agua, Predial, servicio telefónico fijo, entre otros).

8.2.1. Los Requisitos de Acceso a los Programas Sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y población derechohabiente definida en los Numerales 5.1, y 5.2, tomando en cuenta la universalidad de la educación en la Ciudad de México, implementada a través de este tipo de programas, a fin de que todos y cada uno de los derechohabientes logren permanecer en aulas educativas dignas.

8.2.2. Las escuelas públicas interesadas en obtener el apoyo económico materia de este Programa Social, deberán gestionarlo a través de los Representantes para la Gestión de “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, quienes entregaran la documentación requerida de acuerdo al cronograma establecido en el Numeral 10. de estas Reglas de Operación, de forma impresa a través de las personas facilitadoras de servicios que el FIBIEN designará por Alcaldía y quienes se pondrán en contacto con los integrantes de los Comités.

Se celebrarán Asambleas presenciales con la comunidad escolar, además del uso de grupos de aplicación de mensajería instantánea y manejo de correos electrónicos para el envío de formatos e información de las madres o padres de familia y/o personas tutores integrantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, y Comisionados del Bienestar.

En el caso de presentarse una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se podrán realizar Asambleas virtuales, a través de plataformas electrónicas.

Durante los años de operación del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, se han realizado al menos una asamblea por plantel educativo con la intención de difundir, tomar decisiones y aplicar los recursos del programa en las escuelas de la Ciudad de México. La Pandemia por Covid-19 repercutió en la aplicación del programa, las Asambleas de 2020 se realizaron de manera virtual de acuerdo con las medidas de aislamiento signadas por la Secretaría de Salud, y en el 2021 en la primera etapa se realizaron Asambleas virtuales y en la segunda algunas fueron presenciales y otra en modalidad a distancia, hasta el 2022 se retomó la forma presencial con las medidas de distanciamiento estipuladas.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por estas reglas de operación.

8.2.4. No aplica

8.2.5. No aplica

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.1. Las Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México deberán realizar su solicitud de acceso conforme a lo que establece el Numeral 8.2.

8.3.2. No aplica

8.3.3 La DOPC, a través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur son las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al presente Programas Social que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. No aplica

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de integración al Programa, será de 30 días hábiles contados a partir de la inscripción en el enlace http://data.fidegar.cdmx.gob.mx/dfidegar/registro_mejorescuela/

8.3.6. No aplica

8.3.7. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, emitirá los lineamientos específicos para tal coyuntura, en colaboración con la Autoridad

Educativa Federal de la Ciudad de México, los cuales serán en apego a los lineamientos emitidos por la autoridad declarante de dichos estados.

8.3.8. No aplica

8.3.9. No aplica

8.3.10. Las personas solicitantes del Programa, podrán conocer el estado de su trámite, comunicándose a la DOPC, al Call Center 55 11 02 17 50 o al número 55 11 02 17 30 ext. 4088, o bien, podrán acudir personalmente a las oficinas ubicadas en avenida Bucarelí número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 3, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

8.3.11. Al completar el registro al Programa Social “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, la persona solicitante podrá contar con un comprobante que emitirá el Fideicomiso en línea, el cual se podrá imprimir a la conclusión del mismo.

8.3.12. No podrá adicionarse cualquier otro procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación, convocatorias o en otros instrumentos normativos del Programa.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

8.3.14. Una vez que las Escuelas Públicas sean incorporadas al Programa “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, formarán parte de un Padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados los datos personales que se contengan de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15. Ningún servidor público, podrá proceder de manera diferente o solicitar documentación que no esté establecida en las presentes reglas de operación.

Ninguna persona servidora pública o persona facilitadora podrá inducir, recomendar, sugerir o participar en la selección de algún proveedor de materiales o servicios que determinen los comités de ejecución.

Cualquier situación que no esté contemplada en las presentes Reglas de Operación, atendiendo a las circunstancias particulares y de vulnerabilidad que se presenten con motivo de las actividades directas de la ejecución del programa, la Dirección General del Fideicomiso valorará, y en su caso, aprobará las medidas de excepción para otorgar el apoyo económico, exentando de alguno o algunos de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La excepción a la que hace referencia el párrafo anterior será aplicable en caso de presentarse algún desastre natural o que sea provocado por la actividad humana, que esté fuera del control del FIBIEN y que vulnere los derechos fundamentales de la Comunidad Escolar beneficiada de este Programa Social.

8.3.16. En caso de que la solicitud del apoyo económico del Programa sea denegada, la ciudadanía podrá realizar una queja conforme al Numeral 11. Procedimiento de queja o inconformidad de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. La DOPC promoverá el principio de simplicidad administrativa a fin de que los procesos sean comprensibles, claros y sencillos, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. El FIBIEN a través de la DOPC promoverá la digitalización de trámites y procedimientos con la finalidad de que los procesos sean más ágiles y sencillos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para garantizar la permanencia en el Programa se deberá cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio 2024.

Procede la baja del Programa cuando el inmueble educativo, a través de sus representantes,

- No concluyan con el trámite,
- No presenten los presupuestos en tiempo y forma (Numeral 10.1. inciso l)

- Renuncien al recurso otorgado, después de haberse inscrito al Programa, lo cual deberán hacer constar mediante escrito y/o acta de hechos, además de la devolución completa del recurso en caso de haberlo recibido. En este supuesto, ese recurso no ejercido formará parte de la reserva a la que se refiere el Numeral 7.3.
- a) Resulta la suspensión cuando el inmueble educativo, a través de sus representantes para la gestión:
- Hagan mal empleo de los recursos o
 - Abandonen la aplicación del recurso, consistente en no concluir los trabajos y/o no realicen la comprobación de los gastos efectuados en los tiempos señalados en el cronograma del Numeral 10.

El Fideicomiso conforme a la observancia y análisis a través de la DOPC, acompañada de la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, determinará la medida temporal correspondiente, por lo que, el plantel educativo no podrá acceder al beneficio del apoyo económico de este Programa Social, en el siguiente ejercicio fiscal, hasta en tanto no acredite la comprobación de gastos o trabajos realizados.

8.4.2. Las Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México deberán

- Para su permanencia cumplir con los tiempos y procesos de las presentes Reglas de Operación.
- En caso de baja y/o suspensión, podrán recibir asesoría sobre procedimientos, trámites y documentación a presentar en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en la avenida Bucarelí número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, piso 3, en la DOPC, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 y viernes de 09:00 a 14:00 horas, o bien presentar los recursos a que se refiere el numeral 11 de estas Reglas de Operación.

8.4.3. Las Escuelas Públicas de nivel básico de la Ciudad de México que por alguna razón hayan sido excluidas, suspendidas, o dadas de baja del Programa Social, podrán manifestar su queja ante la DOPC, ubicada en avenida Bucarelí número 134, piso 3, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, con horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, atendiendo el procedimiento de queja, señalado en el numeral 11.1.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

El Programa “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela” se dirige hasta 1 millón 250 mil personas estudiantes inscritas en Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México en hasta 2 mil 798 inmuebles, con el fin de promover la equidad social e igualdad sustantiva, así como contribuir a la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social, en ese sentido este Programa Social:

Promoverá que hasta 2 mil 798 inmuebles de educación básica pública de la Ciudad de México tengan acceso al apoyo económico, materia de este Programa, de manera indistinta a quienes gestionan y/o participan en su desarrollo.

De la reserva a la que se refiere el Numeral 7.3., se podrá asignar una cantidad de recurso adicional en los términos de ese mismo Numeral.

9.1. No aplica

9.2. No aplica

9.3 No aplica

9.4 No aplica

10. Procedimiento de instrumentación.

La DOPC, gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso el apoyo económico, misma que garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal, con la finalidad de que cada inmueble cuente con el apoyo económico.

Se trabajará con base en el siguiente:

CRONOGRAMA 2024											
No.	ETAPA	DIC 2023	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
1	Publicación de las Reglas de Operación	X	X								
2	Publicación de la Convocatoria		X								
3	Difusión y Divulgación		X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Inscripción al Programa		X	X	X						
5	Asambleas escolares para Selección de componentes Elección de Comités		X	X	X	X					
6	Entrega de recurso económico			X	X	X	X	X	X	X	
7	Acta Circunstanciada de Hechos del inicio de los trabajos			X	X	X	X	X	X	X	
8	Comprobación de gastos Entrega de los trabajos Acta Circunstanciada de Hechos de la conclusión de los trabajos			X	X	X	X	X	X	X	
				X	X	X	X	X	X	X	
				X	X	X	X	X	X	X	
9	Asamblea de Rendición de cuentas			X	X	X	X	X	X	X	
10	Conclusión y entrega de expedientes al FIBIEN			X	X	X	X	X	X	X	
11	Asambleas informativas		X	X	X	X	X	X	X	X	
12	Validación de expediente para conclusión							X	X	X	X
13	Evaluación del Programa			Se realiza al término de la ejecución del Programa Social según lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024							

Los casos extraordinarios podrán concluir la entrega como máximo, el 15 de septiembre del año 2024.

10.1. Operación.

- a) Cumplir con los pasos del Numeral 8.2.
- b) Se suscribirá una Carta Compromiso, por las personas Representantes para la Gestión del Programa.
- c) El apoyo económico deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines y componentes contenidos en el Numeral 10.1 de estas Reglas de Operación, en caso de no ejercerlo, dicho apoyo podrá ser reasignado a otro CCT para formar parte del recurso para atender las necesidades extraordinarias conforme al Numeral 7.3.
- d) Integrar un presupuesto de los trabajos y/o materiales, aprobados por los miembros de los Comités de Ejecución y Vigilancia, para transparentar el gasto público con las mejores opciones de precio, tiempo y calidad de los servicios y/o materiales, procurando apegarse al catálogo de materiales sistemas y sustentabilidad y/o al compendio de fichas técnicas de mobiliario y equipo emitido por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, dicho presupuesto deberá contar con el visto bueno de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Enlace Institucional.
En el supuesto de no entregar el presupuesto a la persona facilitadora asignada a ese CCT por el FIBIEN, será causal de baja del Programa en los términos del Numeral 8.4.
- e) En caso de que se requiera sustituir algún componente seleccionado, será por cualquiera de los señalados en estas Reglas de Operación, de acuerdo a la necesidad prioritaria de la comunidad estudiantil, por medio de una Acta Circunstanciada de Hechos firmada por los integrantes del Comité de Vigilancia y del Comité de Ejecución y la persona facilitadora asignada por el FIBIEN, en la que se hagan constar los motivos de dicha modificación.
- f) Entregada toda la documentación requerida a los Representantes para la Gestión de “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”, se les dará a conocer la forma y fecha de entrega del apoyo económico en los términos que el Fideicomiso establezca.
- g) Definido el presupuesto y asignado el recurso al inmueble, de existir variaciones de precios entre el originalmente

presupuestado, y el precio vigente en el mercado al momento de pretender la contratación o compra, los Comités evaluarán si continúan con el componente seleccionado, hasta dónde el presupuesto alcance o sustituirlo por otro componente. Sin que esto signifique una ampliación al recurso.

h) Se promoverá la participación de la comunidad educativa, para la contratación de mano de obra para la ejecución de los trabajos del mantenimiento menor a la infraestructura física de los inmuebles, mediante el formato correspondiente (recibo) con los requisitos señalados en el inciso m) de este mismo numeral, otorgando garantía de calidad por escrito de los trabajos de acuerdo al tipo de componente y lo dictaminado por la DOPC.

i) Se procurará la no contratación de empresas o contratistas, con el propósito de no incurrir en sobre precios por reclamo de utilidad, gastos administrativos y fiscales, salvo en los casos que por riesgo y garantía en los inmuebles, se necesiten trabajos especializados como es el caso de impermeabilización, rehabilitación de instalaciones eléctricas e instalaciones especiales de gas.

j) Cuando una persona integrante del Comité de Ejecución o del de Vigilancia, tenga alguna duda respecto a los precios, podrá asesorarse en el FIBIEN para conocer los precios y gastos razonables entre materiales y mano de obra.

k) En caso de que algún integrante de los Comités no pueda continuar con su participación, por situación médica, reiteradas ausencias a las juntas convocadas por los comités, fallecimiento o por decisión personal, los demás integrantes harán constar mediante Acta Circunstanciada de Hechos la modificación a la integración que sufrieron los Comités y los motivos por lo que se tuvo que modificar, en tal caso las y los miembros de Comité de Vigilancia pueden asumir funciones del Comité de Ejecución y viceversa.

l) El apoyo económico se entregará a los Representantes de Gestión de acuerdo con el cronograma establecido en el Numeral 10. de las presentes Reglas de Operación, a través de los mecanismos que ha determinado el Fideicomiso.

m) Al inicio de los trabajos se elaborará el Acta de Inicio de Trabajos, que deberá ser firmada por las y los integrantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como por la persona facilitadora asignada por el FIBIEN, documental que formará parte del expediente al finalizar el proceso de ejecución.

n) El Comité de Ejecución deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los trabajos y/o servicios de mejoramiento de los componentes seleccionados, en un plazo no mayor al establecido en el cronograma del Numeral 10.

o) El Comité de Vigilancia supervisará la ejecución de los trabajos y proporcionará la documentación que compruebe la conclusión de trabajos a través de:

- Evidencia fotográfica (antes, durante y después de los trabajos).
- Requisar el Formato de comprobación de gastos, adjuntar las facturas de adquisiciones mismas que deberán estar a nombre del Gobierno de la Ciudad de México con el RFC: **GDF9712054NA**, las cuales deberán tener su validación del Servicio de Administración Tributaria.
- Factura por pago de mano de obra y/o recibo simple, en el caso de ser persona física deberá ir acompañado con una copia de la identificación oficial (credencial para votar, pasaporte y/o cédula profesional) de quien ejecutó los trabajos, así como copia simple del comprobante de domicilio de este último, mismo que deberá tener una vigencia no mayor a tres meses.
- Requisar el Formato de Garantía que corresponda por quien ejecutó los trabajos.
- Acta Circunstanciada de Hechos de la terminación de los trabajos.
- Anexar documentación adicional que ayude a la comprobación del recurso público otorgado.
- Requisar la Lista de Verificación de documentación que se integra en el expediente.

p) La comprobación de los trabajos deberá realizarse conforme el cronograma establecido para tal fin.

q) Con el propósito de informar y rendir cuentas sobre los trabajos realizados, las y los integrantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia, acompañados por la persona facilitadora del Fideicomiso convocarán a Asambleas constantemente durante todo el ciclo escolar como un acto de rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos, especialmente al término de la ejecución de los trabajos, lo cual deberán hacer constar a través del Acta de Rendición de Cuentas de manera presencial, en donde se expondrán los resultados obtenidos por el Programa “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”.

r) En el caso de que con recursos de este Programa se hubieran adquirido bienes muebles para el equipamiento de los planteles educativos, el Comité de Ejecución deberá entregar los mismos con un Acta de Entrega Recepción con la descripción de estos bienes y copia de las facturas correspondientes, a la Autoridad Educativa del plantel por lo que, derivado de la suscripción de dicha acta, quedarán por ese solo hecho en carácter de responsables de los mismos,

haciéndose en ese acto la transferencia de la propiedad a favor de los planteles para los efectos legales correspondientes.

s) La DOPC, a través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur, darán seguimiento a los trabajos de los inmuebles educativos de este Programa Social, mediante la persona facilitadora asignada por el Fideicomiso a lo largo de la ejecución de los recursos, y este concluirá con la emisión del Acta de Rendición de Cuentas que emitan las Escuelas Públicas a través de los Comités de Ejecución y Vigilancia (mínimo tres visitas).

t) La Guía Operativa expedida por la DOPC de este Fideicomiso, contendrá las instrucciones para llevar a cabo los procesos del Programa “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”.

10.1.1 Las Unidades administrativas responsables de la implementación y de los tiempos de operatividad en cada una de sus etapas del Programa Social, son la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, y las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur del FIBIEN.

10.1.2. Los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. En cumplimiento a los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social y 60 de su Reglamento, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y los trámites del Programa serán gratuitos y proporcionados por la persona facilitadora del Fideicomiso.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular, en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, el apoyo económico del Programa Social, no será entregado en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y de las presentes Reglas de Operación. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del Programa y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio este Programa Social. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. La ciudadanía tendrá derecho a presentar denuncias relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control.

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur, se encargará de las actividades, procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa social, para lo cual la Subdirección de Evaluación de Programas dará seguimiento a los indicadores por medio de la integración de la información de forma trimestral y anual para el análisis de su desempeño, así como de la aplicación de encuestas a beneficiarios para conocer el grado de satisfacción del programa.

10.2.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Institucional, llevará a cabo la supervisión de las dispersiones realizadas

mediante informes mensuales, trimestrales y anuales de la operación del Programa, referente a las metas programáticas alcanzadas.

10.2.2. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Institucional realizará, la supervisión de la operatividad del Programa, y mediante los informes correspondientes, la supervisión servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en el FIBIEN tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución del Programa Social a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las personas interesadas podrán presentar Quejas sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre del beneficiario, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico direccion.operativa@bienestaredu.cdmx.gob.mx,
- Vía telefónica al número 55 11 02 17 39, extensión 4088,
- *0311 LOCATEL o Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>
- Sistema de Atención Ciudadana en la liga <http://www.sac.cdmx.gob.mx>
- Presencial, en las oficinas de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, ubicadas en avenida Bucareli número 134, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, por conducto de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur llevará el registro y atención de las quejas a que se refiere este numeral hasta su conclusión y emitirá la respuesta correspondiente en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a través del medio por el que se presentó.

11.2. En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades del Fideicomiso, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

El término para interponer el Recurso de Inconformidad ante la autoridad correspondiente será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

11.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer de denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa.

Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control del Fideicomiso ubicado en Avenida Bucareli número 134, piso 7 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México.

11.4. El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, vía telefónica o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación.

Las quejas presentadas a través de medios tecnológicos de información, surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233), así mismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante

las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la exigibilidad, es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los derechohabientes y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1. El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos. El FIBIEN tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en los siguientes domicilios:

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	Calle Bucareli N° 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, Piso 3, Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.
Página oficial de internet	https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/

12.2. En caso de queja derivada de la ejecución del programa, las madres, padres, tutor o persona interesada procederá de conformidad con el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación.

12.3. Los casos en los que se podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Quando el Representante de Gestión de **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”** del inmueble solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Quando el Representante de Gestión de **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”** del inmueble exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- Quando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El FIBIEN, a través de la DOPC, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito a la atención de su queja.

12.4. En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias del Programa Social en comento, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- Ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de sus datos personales, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- Solicitar de manera directa, el acceso al Programa Social;
- Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”**.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y demás normativa aplicable, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación Interna y Externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna del programa se realizará anualmente por el mismo Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Unidad Técnico-Operativa denominada Subdirección de Evaluación de Programas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Teniendo como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Basada en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el programa.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, el Fideicomiso a través de la Subdirección de Evaluación de Programas, implementará encuestas de satisfacción a las madres, padres, tutores y/o beneficiarios, con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa del programa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Unidad Técnico-Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social es la Subdirección de Evaluación de Programas con los recursos descritos en el número 2 de este inciso.
2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de

la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

- Análisis de la información interna proporcionada por el área responsable del programa: padrón de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y Resultados.

La evaluación del Programa se ajusta a la metodología del Presupuesto Basado en Resultados, empleada por el Gobierno de la Ciudad de México y por el Gobierno de México para mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

El diseño de la Matriz de Indicadores, tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), integra los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, la información que permite la evaluación del cumplimiento, desempeño o impacto en la población beneficiaria; de perspectiva de género, que permite propiciar y fortalecer la inclusión en el programa; y el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Mejorar la infraestructura y/o equipamiento de las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México fomentando la calidad educativa en el ejercicio fiscal 2024	Acceder al programa para mejorar la infraestructura y/o equipamiento escolar	(Escuelas que acceden al programa en 2024 / Escuelas programadas en 2024) * 100	Eficacia	%	Anual	Escuela, Alcaldía, Nivel Educativo	Padrón de escuelas públicas beneficiadas	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Subdirección Zona Norte Subdirección Zona Sur	Las escuelas de nivel básico en la Ciudad de México acceden al programa	100% de escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México
PROPÓSITO	Conocer los componentes ejecutados de mantenimiento menor y/o equipamiento en las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México	Trabajos realizados de mantenimiento menor y/o equipamiento de las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México	(Trabajos realizados por escuela en 2024 / Trabajos programados por escuela en 2024) * 100	Eficiencia	%	Anual	Alcaldía, Escuela, Componentes	Acta de conclusión	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Subdirección Zona Norte Subdirección Zona Sur	Se realizan los trabajos de mantenimiento menor y/o equipamiento de las escuelas públicas de educación básica en la ciudad de México	100% de trabajos realizados
COMPONENTE	C. Entrega del apoyo económico a la comunidad educativa de las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México que accedieron al programa en el ejercicio fiscal 2024	Entrega del apoyo económico a las escuelas	(Suma total del apoyo económico entregado por escuela en 2024 / Recurso total programado en 2024)*100	Eficacia	%	Anual	Escuela, Alcaldía, Nivel Educativo	Formato de entrega de recurso	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Subdirección Zona Norte Subdirección Zona Sur Dirección de Administración y Finanzas	Las escuelas de educación básica en la Ciudad de México reciben el apoyo económico	Entrega del 100% del apoyo económico

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
COMPONENTE	C1. Dar acceso al programa en razón de género de acuerdo a las condiciones que establece la totalidad de la población beneficiaria	Equidad en razón de género de la población beneficiaria del programa social	$\left(\frac{\text{Total de estudiantes del género femenino beneficiarias del Programa en el ciclo escolar 2024}}{\text{Total de estudiantes del género masculino beneficiarios del Programa en el ciclo escolar 2024}} \right) * 100$	Eficiencia	%	Anual	Sexo	Informes y/o reportes	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Subdirección Zona Norte Subdirección Zona Sur	Se cuenta con inclusión en razón de género en el padrón de la población beneficiaria	Conocer el porcentaje en razón de género
ACTIVIDAD	A1. Realizar asambleas de difusión en las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México	Asambleas de difusión en las escuelas públicas de educación básica	$\left(\frac{\text{Número de asambleas de difusión realizadas en 2024}}{\text{Número de asambleas de difusión programadas en 2024}} \right) * 100$	Eficiencia	%	Anual	Escuela, Alcaldía, Nivel Educativo	Informes y/o reportes	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Subdirección Zona Norte Subdirección Zona Sur	Las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México cuentan con información y asesoría del programa	100% de asambleas de difusión realizadas
	A2. Realizar la integración de los comités de Ejecución y Vigilancia en las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México	Integración de comités	$\left(\frac{\text{Número de comités de Ejecución y Vigilancia integrados en 2024}}{\text{Número de comités de Ejecución y Vigilancia programados en 2024}} \right) * 100$	Eficiencia	%	Anual	Escuela, Alcaldía, Nivel Educativo	Informes y/o reportes	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Subdirección Zona Norte Subdirección Zona Sur	Integración de comités de Ejecución y Vigilancia en las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México	100% de comités integrados

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
ACTIVIDAD	A3. Acciones de seguimiento a los componentes a realizar en las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México	Seguimiento a los componentes realizados	(Número de acciones de seguimiento en 2024 / Número de acciones de seguimiento programadas en 2024) * 100	Eficiencia	%	Anual	Escuela, Alcaldía, Nivel Educativo	Bitacora de visitas	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Subdirección Zona Norte Subdirección Zona Sur	Se realizan acciones de seguimiento en las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México	100% de acciones de seguimiento
	A4. Se realizan asambleas de rendición de cuentas de los componentes finalizados en las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México	Asambleas de rendición de cuentas	(Asambleas de rendición de cuentas realizadas en 2024 / Asambleas de rendición de cuentas programadas en 2024) * 100	Eficiencia	%	Anual	Escuela, Alcaldía, Nivel Educativo	Acta de rendición de cuentas, Lista de asistencia, Bitácoras de visitas y Formato de asamblea de rendición de cuentas	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Subdirección Zona Norte Subdirección Zona Sur	Se realizan las asambleas de rendición de cuentas en las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México	100% de asambleas de rendición de cuentas
	A5. Población educativa que mejora la percepción de las condiciones de la escuela en 2024	Grado de Satisfacción del Programa	Muestra definida de la población educativa encuestada en 2024	Eficiencia	%	Anual	Sexo, Grupo Etario, Alcaldía, Nivel Educativo	Encuesta de Satisfacción	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Subdirección Zona Norte Subdirección Zona Sur Subdirección de Evaluación de Programas	Se cuenta con las respuestas de la muestra definida para la elaboración de resultados	Población educativa que mejora su percepción sobre las condiciones de su escuela

14.1. Objetivo.

La información contenida en el Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social se alinea con los aspectos específicos a continuación descritos.

- a) **Fin:** Es el Objetivo que se aporta a la resolución del problema. Es la descripción de cómo el Programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución del problema de desarrollo y/o en la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Propósito:** Se refiere a la situación del “problema resuelto”. Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) otorgados por el Programa.
- c) **Componentes:** Son los productos o servicios que el Programa entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito.
- d) **Actividades:** Son todas las acciones necesarias para generar los productos que entrega el Programa (es decir para generar los componentes).

14.2. Nombre del indicador.

Se construyen a partir de los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Se describe el instrumento que mide el logro de los objetivos del Programa y es un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Los indicadores planteados tienen relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo; siendo relevantes para los propósitos que busca el Programa, para evitar ambigüedades y están basados en información confiable, oportuna y verificable.

14.3. Fórmula de cálculo.

Describe la fórmula en que se calcula cada indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas toman como referencia los parámetros de porcentajes, proporciones, tasas de variación, números absolutos, promedios e índices.

14.4. Tipo de indicador.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores:

- a) **Suficiencia:** Establece la relación entre los recursos del Programa otorgados directamente a la población (en forma de becas, transferencias, subsidios o productos) y los requeridos para cubrir la población objetivo.
- b) **Eficacia:** Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
- c) **Eficiencia:** Mide los recursos utilizados en la producción de los resultados. Para ello, se establece una relación entre los productos o servicios generados por el Programa y el costo incurrido o los insumos utilizados, la población objetivo cubierta y el total de personas beneficiarias.
- d) **Calidad:** Evalúa los atributos de los bienes o servicios producidos por el Programa respecto a normas o referencias externas. Se utiliza en programas que entregan servicios a las personas beneficiarias, midiendo el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de las encuestas que se les realizan.
- e) **Sostenibilidad financiera:** Mide la capacidad del Programa o del Fideicomiso para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de los usuarios, las contribuciones de otras entidades, venta de servicios.
- f) **Cobertura:** Mide la capacidad efectiva del Programa para atender a la población objetivo delimitada a raíz del diseño del diagnóstico y del problema social.
- g) **Universalidad:** Valora y evalúa en qué medida el Programa tiende a segmentar, fragmentar, limitar o condicionar los apoyos de acuerdo a requisitos, características o especificaciones que tendrá que cumplir la población objetivo.
- h) **Resultados:** Evalúa la incidencia del Programa en el abatimiento de rezagos, carencias y en el mejoramiento del bienestar de la población beneficiaria.
- i) **Impacto:** Mide la contribución del Programa a la transformación de estructuras sociales de largo recorrido asociadas a la pobreza, la desigualdad, los derechos sociales, la justicia social o la brecha territorial o de género, es decir, se genera un indicador basado en derechos humanos.

14.5. Unidad de medida.

Se refiere a la unidad en la que está calculado el indicador, (porcentajes, pesos, tasas, promedios, números absolutos, entre otros), considerando que pueden expresarse en términos cualitativos y cuantitativos.

14.6. Frecuencia de medición.

Se refiere a la periodicidad con la que se actualizará la información de las variables de los indicadores y se generará información al respecto.

14.7. Desagregación.

Se refiere a si el cálculo del indicador se desagregará por sexo, Alcaldías, grupo etario, entre otros.

14.8. Medios de verificación.

Son las fuentes de información disponible, ya sean públicas como lo son las Estadísticas de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México; o internas al Fideicomiso como lo son el Padrón de Beneficiarios, las conciliaciones de dispersión de pagos, reportes trimestrales, y cualquier informe, expediente y/o reporte relacionado con la operación del Programa, así como los resultados de las Encuestas de Satisfacción.

14.9. Unidad responsable.

Se refiere a la Unidad Administrativa del Fideicomiso responsable del Programa que se encarga de dar seguimiento a la medición de cada indicador especificado en la Matriz.

14.10. Supuestos.

Se refiere a los factores externos que están fuera del control del Fideicomiso, pero que inciden en su éxito o fracaso, tales como: riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos, sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase. El riesgo se expresa en la Matriz de Indicadores de Programas Sociales como un supuesto que debe ser cumplido para lograr los objetivos a cada nivel, es decir, como una condición que tiene que darse para que se cumpla la relación causal esperada en la jerarquía de objetivos.

14.11. Meta.

Es el nivel de logro del objetivo del Programa que se espera alcanzar al final del ejercicio fiscal.

15. Mecanismos y Formas de Participación Social.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su Capítulo Octavo, artículos 39, 40 y 41 menciona todos y cada uno de los métodos con los que cuenta la sociedad y con los cuales podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social, por lo que el Fideicomiso indica y señala cómo deberá realizarse la participación social.

15.1. “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través del FIBIEN para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad de México.

15.2. La participación social se genera a partir de la colaboración de las madres, los padres de familia y/o tutores, directivos, los Comisionados de Bienestar en la toma de decisiones respecto del apoyo económico otorgado a los inmuebles públicos educativos, así como la ejecución y comprobación de los trabajos y recursos realizados con el mismo y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

Participante	La Comunidad Escolar
Etapas en que participa	Información, consulta, decisión, asociación, deliberación, planeación y desarrollo.
Forma de participación	De manera colectiva a través de los Comités de Ejecución y Vigilancia en coordinación con las y los Comisionados del Bienestar
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Mejoramiento del entorno educativo

Participante	Madres, Padres de Familia y/o tutores
Etapas en que participa	Participación en la ejecución de los trabajos de mantenimiento menor a la infraestructura física de los inmuebles.
Forma de participación	De manera personal a través de los Comités de Ejecución y de Vigilancia
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Ejecución

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela” se vincula con un Programa en favor de la educación, y la convivencia ciudadana responsabilidad del FIBIEN, ambos abonan en la promoción de los derechos de las niñas y niños de la Ciudad de México. Desde el diseño y en la fase de implementación, se busca la generación de complementariedades y sinergias entre los programas en cuanto a su contribución a los derechos sociales de la infancia.

16.1. Programa con el cual se articula: “Servidores de la Ciudad. Educación” siendo la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad, la responsable; la vinculación se da en las acciones de los “Servidores de la Ciudad. Educación” que se encargan de difundir, coordinar la realización de asambleas para la conformación de los Comités, supervisión, asesoría, ejecución e involucramiento de la comunidad estudiantil para el aprovechamiento del apoyo que ofrece de manera universal “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”

16.2. Se articula con el Programa Servidores de la Ciudad, Educación.

Programa o acción social con el que se articula	Servidores de la Ciudad. Educación
Dependencia, Órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	FIBIEN
Acciones en que colaboran	Promoción integral del Programa
Etapas del Programa comprometidas	Difusión y seguimiento de la ejecución del Programa

16.3. No se cuenta con casos identificados de posibles duplicidades en la implementación del Programa Social denominado “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. Estas Reglas de Operación del Programa Social fueron aprobadas el 27 de diciembre de 2023, por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, en su Sexta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo COPLADE/SE/VI/08/2023, instruyendo realizar los trámites administrativos ante las instancias correspondientes, a fin de que se presenten para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, las personas beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano Internos de Control en el Fideicomiso, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, vigilará en el cumplimiento de las presentes reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Para las presentes Reglas de Operación del Programa Social “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela” para el ejercicio 2024, fue emitida la opinión técnica SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2024-013 por parte de la Secretaria de las Mujeres, respecto a la incorporación de la perspectiva de género, de fecha 12 de diciembre de 2023.

18. Mecanismo de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del Programa se mantendrá impresa para consulta directa de los particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia alojada en la liga electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en la página web del FIBIEN en los hipervínculos <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/transparencia>

La DOPC del Fideicomiso realizará un informe de actividades realizadas de acuerdo a lo dispuesto por el Comité del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

18.1. La información que deberá estar disponible son los criterios de planeación y ejecución del Programa, específicamente las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. En tanto la siguiente información del Programa Social será actualizada trimestralmente:

- a) Área.
- b) Denominación del programa;

- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de derechohabientes mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales derechohabientes, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultados del ejercicio y operación del Programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

El FIBIEN, que tiene a su cargo el Programa “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente en los términos señalados en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, indicando nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el precitado ordenamiento jurídico.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el FIBIEN, a través de la DOPC, entregará el respectivo padrón en medio digital e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México; así mismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

En los sitios de internet www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx y <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/transparencia> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados> se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada número de los programas sociales que opera el FIBIEN, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la fracción II inciso r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.1. No aplica.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el FIBIEN, que tiene a cargo el Programa Social “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela” entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la

Ciudad México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. Cuando al FIBIEN le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado precitada Dependencia. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la LPDPPSO, los datos personales que en él se contengan.

19.4. El FIBIEN tiene a su cargo el Programa Social “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”, a través de la DOPC, y publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página oficial del FIBIEN <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”: Nombre del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”:

Acta Circunstanciada de Hechos: Documento en el cual se hace constar con toda claridad los hechos observados durante el desarrollo de una inspección.

Actividades: Las acciones necesarias para generar los productos que integran el proyecto (es decir para generar los componentes).

AEFCM: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Beneficiario (a): Es la parte de la población objetivo que recibe los productos o beneficios del Programa.

CCT: Clave del Centro de Trabajo que le proporciona el Subsistema de Educación Básica de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), perteneciente a la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP).

Comité: Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada, que actúa en representación de un colectivo.

Comité de Ejecución: Padres, madres de familia y tutores por inmueble educativo, encargados de la adquisición de bienes y materiales necesarios para el mejoramiento, así como la realización de los trabajos correspondientes.

Comité de Vigilancia: Padres, madres de familia o tutores y podrán participar los directivos del inmueble educativo, encargados de la observación, seguimiento y comprobación del mejoramiento llevado a cabo en el inmueble educativo beneficiado.

Comisionad@s del Bienestar: Padres, madres de familia y tutores que se encargarán de la gestión de las mejoras del entorno escolar.

Comunidad Escolar: Es la base orgánica del Sistema Educativo, estará conformada por las y los estudiantes, las y los docentes, padres y madres de familia, tutores y las autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la Comunidad Escolar. (Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México).

Comunidad Bienestar Educativo: Grupo de padres y madres de familia y/o personas tutoras de cada grupo, los directivos del inmueble educativo y los Comisionad@s del Bienestar, con la finalidad de lograr una mejor organización e incentivar la transparencia de los recursos públicos que se entregan.

Componentes: Los productos o servicios que el programa o proyecto entrega para resolver el problema.

Desarrollo Social: Proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida (Fracción VI del artículo 3 de la LDS).

DOPC: Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.

Equidad de Género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar, conforme a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Educación básica: Escuelas públicas de nivel básico preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple y Escuelas de Educación Especial de la Ciudad de México.

FIBIEN o Fideicomiso: Fideicomiso Público Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

Igualdad: El reconocimiento a toda grupo o persona, sin discriminación, como titular de libertades y derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LEPDCDMX).

Inmueble: Para efectos de este Programa Social, se entenderá por inmueble a la infraestructura física que alberga una o más Escuelas Públicas de nivel básico de la Ciudad de México.

Indicadores de estructura: Son la base de la planeación. Se refiere a los indicadores ya estandarizados, de uso común, cuyos análisis involucran series de tiempo.

Infraestructura Física Educativa: Se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación. (Artículo 4 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa).

Metas: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 35).

Metodología de Marco Lógico: Contempla el análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos claves y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados. (The Logical Framework Approach. AusGUIDELines, AusAID, Página 1; citado en Ortégón, Edgar; Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana (2005). Metodología del marco lógico para la

planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y Programas. ILPES-CEPAL). Resumen de un programa en una estructura de una matriz en cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013).

Fin: El objetivo al cual aporta la resolución del problema.

Objetivo: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

Padrón de Beneficiarios: Base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, han sido incorporadas como usuarios o beneficiarios a los programas sociales a cargo de las dependencias, alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Participación Ciudadana: Derecho de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital.

Persona facilitadora: Enlace institucional (Servidor de la Ciudad. Educación, personas facilitadoras de servicios, promotores, o coordinadores) entre el FIBIEN y la Comunidad Escolar.

Población Potencial: Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el Programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio) (2011).Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico. ILPES-CEPAL, pág.30).

Población Objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.8).

Población Beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acierto de inclusión). (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.10).

Programa Social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XVII del artículo 3 LDS).

Propósito: La situación del “problema resuelto”.

Reglas de Operación: El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XVIII del artículo 3 LDS). Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un Programa, y cuyo propósito es lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013).

Representante para la Gestión de “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”: Persona designada por la Comunidad Escolar para realizar la gestión necesaria para la obtención del apoyo económico de este Programa Social y deberá formar parte del Comité de Ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México "Mejor Escuela", para el ejercicio 2024, entrarán en vigor el día 01 de enero de 2024, previa publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para su consulta, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del FIBIEN, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y/o a petición de parte del área responsable.

TERCERO. Ninguna persona servidora pública o unidad administrativa podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México a 27 de diciembre de 2023

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE

**DIRECTORA GENERAL DEL
FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**